



EL M^{TR}O Fr. ALONSO VICTORERO,
 Provincial de la Provincia de Castilla,
 del Orden de los Ermitaños de nuestro
 Padre San Augustin &c.



A Real Pragmatica de dos de este mes que en este dia he recibido del Supremo Consejo de Castilla, sobre el extrañamiento de estos Reynos, y ocupacion de las Temporalidades de los Regulares de la Compañia, nuevamente me impele à insistir en lo que tantas veces tengo encargado à VV. PP. acerca del amor y obediencia à nuestro Rey y Señor. Y no deberá parecer molesta mi exhortacion, si se atendiere al tesón con que los Santos Padres, y Concilios Españoles insistieron en este mismo asunto: pues el Concilio XV. Toledano en su primer Canon, y el XVI. en el Canon 9. y 10. con todo esfuerzo mandan el respeto y subordinacion à los Soberanos, y fulminan varias y graves excomuniones contra los transgresores. Por lo que movido de tanto egemplo, y de tan sagradas determinaciones concernientes à la misma materia, à que exhorto à VV. PP., reitéro esta mi Carta, en que encarecidamente les encargo, y mando que no solo por sí mismos se conformen con los Reales Decretos, sino que tambien persuadan à los demás su debido cumplimiento: induciendolos à el obsequio y amor al Rey y su Real Familia, y que al egemplo de los antiguos Christianos,
 „ pidan privada y públicamente à Dios nuestro Señor
 „ conceda à nuestro Soberano (son palabras de Tertulia-
 „ no) (a) una vida larga, un imperio seguro, una descen-
 „ dencia copiosa, unos Egercitos fuertes, unos Conseje-
 „ ros fieles, y unos Pueblos quietos.

(a) Tertull. ad Scapul.

Y aun mayor que este amor y obsequio de los Christianos de los primeros siglos deberá ser el de nosotros para con nuestro Monarca : quando es tan visible la diferencia del Soberano , à quien reconocemos por Rey y Señor , respecto de los Emperadores de quienes los Christianos de aquellos siglos eran vasallos : pues en muchos de sus Cesares , sobre el crimen de la heregía , ò infidelidad se dejaban ver otros vicios enormes , que los hacia abominables y escandalosos ; y en nuestro Monarca (que Dios guarde) advertimos la pureza en el Catholicismo , el amor paternal à los Pueblos , la justicia y zelo para con todos , y el profundo respeto y genial compasion con el Estado Ecclesiastico , aun quando en algunos de estos individuos la Real indignacion halló justificadas causas para los castigos mas egemplares.

Y por quanto la nueva Real Pragmatica hace indispensable nuestra mayor aplicacion y asistencia à los Pulpitos y Confesonarios , para que en nuestras Iglesias consigan los Fieles con facilidad el pasto espiritual de sus almas : encargo à VV. PP. que en los Pulpitos , quando se lo dictáre su prudencia , insistan en instruir à los Fieles en la doctrina de nuestro Preexcelso Augustino sobre el amor à nuestro Rey y su Real Familia (que Dios guarde) y la obediencia à sus Reales Decretos , conforme nos exhorta y manda nuestro Reverendissimo Padre General en su Carta encyclica.

Y por lo que respecta à la administracion del Santo Sacramento de la Penitencia , practicarán VV. PP. con sus penitentes aquellas opiniones mas seguras que inducen à los animos à la mayor benevolencia al Rey nuestro Señor y su Real Familia , al cumplimiento de sus Reales Ordenes , al respeto y sugesion à sus Ministros , Consejeros , y demás Jueces de la República ; sin asentir jamás à dictamen alguno , que inspire en los penitentes espiritu de inquietud y rebeldía. Para lo qual deberán tener presente VV. PP. el Decreto del Supremo Consejo de la

Inquisicion del mes de Julio del año de 1707, en el qual experimentando que algunos Confesores en el Sagrado Tribunal de la Penitencia enseñaban à sus penitentes, no estar obligados à la fé y lealtad prometida à su Rey, y serles licito no obedecer à sus Reales disposiciones: manda que los referidos penitentes delaten al Tribunal de la Inquisicion à los Confesores que los indugesen à tan execrable delito; y fulmina gravissimas penas contra los rebeldes à las Reales Disposiciones, como turbulentos y perturbadores de la tranquilidad pública.

No me persuado RR. PP. NN. que haya alguno de nosotros tibio y perezoso en coadyuvar al pasto espiritual de los Fieles, por lo que expresamente mando que en todas nuestras Iglesias haya copia de Confesores, y asistan al Confesonario todos los que puedan administrar este Sacramento; pues todos tendrán reflexionada la obligacion que contragimos, quando nos trasladaron desde los Eremitorios à los poblados. Menos puedo presumir que haya Religioso que por sí falte al respeto y obediencia à nuestro Rey y Señor y su Real Familia; ni que persuada à otros tan abominable maldad. Pero si (lo que Dios no permita) hallase algun transgresor de éste, ò mis anteriores mandatos, procederé contra él con todas las penas prevenidas en ellos, y con el mismo rigor habré de castigar à qualquiera de mis subditos que ò desde ahora comuníque directa ò indirectamente, por palabra ò escrito, ò continúe la antecedente comunicacion con qualesquiera de los referidos Regulares de la Compañia.

Dada en este nuestro Convento de Madrigal, y Abril 18. de 1767.

De VV. PP. afecto servidor
Fr. Alonso Victorero
Provincial.

